ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2025-MDRM/CM.

Rio Magdalena, 15 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07 de Concejo Municipal de fecha 15 de abril del 2025, Informe Nº 062-2025-MDRM-GDEGA/RMR, de fecha 14 de abril del 2023, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe Nº 026-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 15 de abril del 2025, sobre el Plan de Trabajo: "Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, economía y administrativas en asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando si lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando mestas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° establece las atribuciones que corresponden al concejo municipal, entre los cuales: inciso 16 aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Informe Nº 062-2025-MDRM-GDEGA/RMR, de fecha 14 de abril del 2025, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo: "Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho", con presupuesto total de S/. 45,684.38 soles, que tiene como objetivo de mejorar y ampliar el servicio de limpieza pública en el Distrito de Rio Magdalena y de la disposición final de los Residuos Sólidos Municipales de las localidades Monterrico, Paquichari, Puente Belén, Nueva Jerusalén, Santacruzniyocc, Unión Vista Alegre, Villa Rica y Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Región Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 026-2025-MDRM/OPP-CRSH-R de fecha 15 de abril del 2025, Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 45,684.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 38/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho", afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18);

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el tema fue elevado, por el Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, por UNANIMIDAD dicto el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo: **"Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho",** hasta por el importe de S/.45,684.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 38/100 Soles), afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18), el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la asignación presupuestal hasta por el monto ascendente a S/.45,684.38 Soles, para la ejecución del plan de trabajo en referencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en coordinación con la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE